



AUDIENCIA PROVINCIAL DE CANTABRIA
Presidente



**ILTMO. COLEGIO DE PROCURADORES
DE CANTABRIA**

Adjunto le remito Acuerdo de Unificación de Criterios , adoptados por el Pleno no jurisdiccional de Magistrados de las Secciones Penales de esta Itma. Audiencia Provincial el pasado 18 de marzo de 2016, por si fueran de su interés y para difusión entre los colegiados.

Salúdole atentamente

Santander, 23 de marzo de 2016

El Presidente.

Fdo: José Arsuaga Cortázar.





AUDIENCIA PROVINCIAL DE CANTABRIA
PRESIDENTE

Santander, 18/3/2016.

Pleno no jurisdiccional de Magistrados de las Secciones Penales de la Audiencia Provincial de Cantabria (art. 264 LOPJ) de 18 de marzo de 2016 (Unificación de criterios y prácticas).

ACUERDOS

a) *A los efectos de garantizar la aplicación y cumplimiento de los arts. 714 LECrim., 46.5 LOTJ y otros concordantes, se considera buena práctica procesal que se recojan o incorporen por escrito las declaraciones de los investigados, testigos o peritos en la fase de instrucción del procedimiento penal.*

b) *Entre las prohibiciones, deberes y condiciones a que se refiere el art. 86.2 CP se podrá incluir, sin perjuicio de la situación concreta, el supuesto del art. 86.1.a) CP en el caso de que el nuevo delito no dé lugar a revocar la suspensión de la pena.*

c) *De acuerdo al art. 13.4 CP, los tipos penales que tienen prevista una pena que, por su extensión, pueda considerarse como leve y como menos grave, el delito se considerará a todos los efectos como leve.*

d) *Los asuntos en tramitación por faltas de lesiones en los que conste denuncia interpuesta por el agraviado o su legal representante, habrán de continuar por su trámite ordinario para sustanciar tanto la responsabilidad penal como la civil.*

Presidente
Audiencia Provincial de Cantabria